



ANEXO II

Reforma de la Administración local

- Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- o Modificación de art. de la Ley de Bases de Régimen Local
- o Modificación art. 213 y 218 de la Ley de Haciendas Locales

Justificación de la reforma (I)

- Art. 135 de la Constitución (27/09/2011)
- 1. Principio de estabilidad presupuestaria
- 2. Equilibrio presupuestario en las cuentas de las Entidades Locales
- 3. Prioridad absoluta en el pago de los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública.
- 4. Excepcionalidad en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria.
- 5. Desarrollo por Ley Orgánica.
- 6. Adecuación normativa y presupuestaria en las CCAA.

Justificación de la Reforma (II)

- Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (27/04/212)
 - Cambios en la normativa básica o del Estado sobre la Admón. Local:
 - Estabilidad presupuestaria
 - Sostenibilidad financiera
 - Eficiencia





Rasgos de forma

- Obsesión por al sostenibilidad financiera
- Desconfianza de la autonomía local
- o Vaciamiento del poder local: vuelta al tutelaje

Consecuencias:

- Confrontación con el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Disminución de las competencias mínimas para los Ayuntamientos.
- Intervención práctica en los municipios menores de 20.000 hab.
- Recentralización del funcionariado de habilitación estatal.

Única prioridad política: el control del gasto

- Datos ilustrativos :
 - El 89.49% de los municipios andaluces son menores de 20.000 habitantes (690) municipios. Los 81 restante (10.51%), lo conforman las ciudades de más de 20.000 habitantes.
 - Andalucía representa, en el Estado, el 17,2% en extensión, el 17,85% en población, y el 9,50% en número de municipios (8.116 en toda España)
 - Existen 48 entidades Locales Autonómicas (ELAS), de las que 12 están en proceso de segregación.
- o Articulado: Art.26
 - Servicios mínimos estratificados por población.
 - Por RD. Indicadores de calidad para la financiación.

Si no se cumplen:

- Las diputaciones asumiran la titularidad de las competiencias de Aytos. < 20.000
- Naturaleza del servicio, población, sostenibilidad financiera.





- Diputaciones deciden la forma de gestión.
- o Articulado: Art. 45 y Disp. Tran.4ª

Entidades Locales Menores:

- Carecerán de personalidad jurídica.
- Dependerán de un Ayuntamiento.
- Serán reguladas por normativa autonómica
 - Se disuelven todas las existentes.
- Articulado: Art.85
 - Gestión de los servicios públicos locales
 - Directa:
 - Entidad Local
 - Organismo autónomo local
 - Empresa pública local
 - Sociedad mercantil local pública
 - Indirecta:
 - Contrato de gestión
- o Articulado: Art. 98, 213 y 218

Funcionariado habilitado de carácter nacional:

- Secretaría
- Intervención-tesorería
- Secretaría-intervención
- Refuerzo de la intervención local:
 - Elevar a la Intervención del Estado informe-resume anual de los resultados de los controles que establezca el gobierno





central, incluidos los relativos a los indicadores de calidad (art.213)

- Elevar a Pleno, en punto del orden del día independientemente , y anualmente al Tribunal de cuentas , todas las resoluciones que adoptan Alcaldías contrarias a los reparos, así como anomalías de ingresos (art.218)

Disposiciones adicionales (I)

- Personal directivo de Diputaciones:
 - Funcionarios A1 de cualquier nivel de la administración (no afecta retroactivamente)
- Personal eventual de las entidades locales:
- Número máximo igual a número de concejales o diputados provinciales (Se rescindirán todas las que superen este número en un mes tras las entrada en vigor.

Disposiciones adicionales (II)

- Servicios mínimos Mancomunidades:
 - Evaluación negativa:
 - Disolución------Diputación
- Colaboración con las entidades locales:
 - Intervención de la Intervención General del Estado a través de Convenios.

Disposiciones adicionales (III)

- Evaluación de servicios municipales:
 - Un año desde la entrada en vigos, intervención clave.
 - Evaluación negativa:





- Supresión/privatización de servicios.
- Servicios mínimos: <20.000hab. ----- Diputaciones.
- < 20.000hab. Abandono, en su caso, de Mancomunidades.

o ¿ Fin del poder local?

- Ruptura con la tendencia a la descentralización de las administraciones locales.
- Colisión con el Estatuto de Andalucía y normativa autónoma.
- Recentralización de servicios y supresión por vía de los hechos de los municipios menores.
- Dejación de los servicios por la Administración más cercana.
- Indefensión del ciudadano: poder lejano

MUNICIPALISMO

- Movilización institucional.
- Frente amplio municipalista.
- Posicionamiento andaluz ante la reforma.
- Alianza con agentes sociales y económicos locales.
- Alianza con la ciudadanía.

o DESDE EL GOBIERNO ANDALUZ

- Profundización municipalista.
- De la subvención a la transparencia: cambio de cultura de relaciones CCAA/Aytos.
- Hombres de blanco: nuevo rol de la admón.. autonómica.
- Andalucía, país de pueblos y ciudades.

_





izquierda unida de San Sebastián de los Reyes